

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

4190/18

**AYUNTAMIENTO DE BALANEGRA****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable, cuyo texto se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**“Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable**

A) CUOTA FIJA USO DOMESTICO 21,58€.

B) CUOTA FIJA USOS INDUSTRIAL, COMERCIAL 21,58€.

**CUOTA VARIABLE DE CONSUMO DE ABASTECIMIENTO**

Las tarifas se expresan en relación a cada sujeto pasivo, por trimestre e IVA no incluido

**A) USO DOMÉSTICO**

Bloques	Metros Cúbicos	Doméstica Precio €/m³
I	0 - 45 m³	0.7510€
II	46 – 60 m³	1,3477€
III	61 – 100 m³	1,6535€
IV	>100 m³	2,6321€

**B) USO NO DOMESTICO**

Bloques	Metros Cúbicos	Doméstica Precio €/m³
I	0 – 60 m³	0.7800€
II	61 – 100 m³	1,7147 €
III	>100 m³	2,7544€

**B.3. Derechos de acometida:**

La cuota única a satisfacer, IVA no incluido, por este concepto tendrá estructura binómica según la expresión:  $C = (Ax.d) + (b.xq)$   
Siendo:

C: cuota líquida a abonar por el sujeto pasivo

Término A.- Expresión del valor medio de acometida tipo cuyo valor se fija en 21,69€ euros mm/diámetro (IVA no incluido).

Término d.- Es el diámetro nominal en milímetros de la acometida que corresponde ejecutar en virtud del caudal total instalado o a instalar en el inmueble, local o finca para el que se solicita, y de acuerdo con cuanto, al efecto, determinan las Normas Básicas para Instalaciones Interiores de Suministro de Agua.

Término B.- Expresa el coste medio expresado en litros/segundo instalado, de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos anuales, cuyo valor se fija en 107,40€ euros litro/segundo (IVA no incluido).

Término q.- Expresa el caudal total instalado o a instalar en litro/seg. en el inmueble, local o finca, para el que se solicita la acometida entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en los distintos suministros.

**4.2. CUOTA POR CORTE DE AGUA EN CASOS DE REPARACIÓN INTERIOR**

En caso de corte de suministro de agua por reparación interior, los sujetos pasivos satisfarán las siguientes cuotas tributarias: 37,29€ (IVA no incluido)

4.3. CUOTA DE RECONEXIÓN: 47,73€ (IVA no incluido)

**4.4. DESCONEXIÓN Y CONEXIÓN DEL CONTADOR:**

En los casos en que se proceda a la desconexión/conexión e instalación de un nuevo contador a petición del sujeto pasivo para su verificación por el organismo competente, el obligado al pago de la tasa habrá de abonar la cantidad única de 47,73€ (IVA no incluido)

4.5. CUOTA DE CONTRATACIÓN: 47,73€ (IVA no incluido)

**4.6. FIANZA**

FIANZA: A la formalización del suministro de agua potable se constituirá una fianza por los siguientes importes en función del contador a instalar,

<b>Calibre</b>	<b>Euros Fianza</b>
De 13 a 25 mm,	63,93€
De 30 a 50 mm,	127,86€
Mas de 50 mm,	954,70€

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

En Balanegra, a 16 de octubre de 2018.

LA ALCADESA-PRESIDENTA, Nuria Rodríguez Martín.